

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.213

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 1986, 2342 y 2426 de los días 29, 12 y 24 de los meses de septiembre y noviembre de 1980, por la cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1986

MINISTERIO DE EDUCACION
panamá 29 de septiembre de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. ROQUE ALBERTO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-883, abogado con oficinas en Calle Elvira Méndez No. 30, edificio El Ejecutivo, primer piso No. 2 de esta ciudad, en uso del Poder Especial el otorgado por Marta Barahona, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-84-308, vecina de esta ciudad, Presidenta y Representante Legal de Focus Publications, S.A., Sociedad inscrita al Tomo 766, Folio 261, Asiento 135,978, Sección Mercantil, del Registro Público, solicita a Su Excelencia el Sr. Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la obra intitulada "Zona Libre de Colón": Directory And Buyer's Guide To the Western Hemisphere's Biggest Free Zone" en inglés y español, "Directorio y Guía de Compras de la Primera Zona Libre del Occidente", Propiedad de Focus Publications, S.A.

Que la obra en referencia contiene una información amplia de todas las actividades y negocios que se llevan a cabo en la Zona Libre de Colón, dentro del país e

internacionalmente. Incluye además un mapa con la ubicación de cada una de las empresas y negocios de esa Institución. Consta de (1) Tomo, posee ciento cincuenta y nueve (159) páginas. Su primera publicación se hizo en el mes de noviembre de 1979 y se hará una vez cada año. Fue impresa en Dutigrafía, S.A.

Que la presente solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de este Ministerio la obra intitulada ZONA LIBRE DE COLON: DIRECTORY AND BUYER'S GUIDE TO THE WESTERN HEMISPHERE'S BIGGEST FREE ZONE" en inglés y en Español "DIRECTORIO Y GUIA DE COMPRAS, DE LA PRIMERA ZONA LIBRE DEL OCCIDENTE", propiedad de la Sección Anónima Focus Publications, solicitada por el Lcdo. Roque Alberto Pérez.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas

RENE LUCIANI L.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 2342

RENE LUCIANI L.
MINISTERIO DE EDUCACION
panamá, 18 de Nov. de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado BOLIVAR DAVALOS MONCAYO, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula número 8-44-16, con oficina número 9, en el Edificio Dentín, ubicado en la Avenida Cuba 34-44, en esta ciudad, en uso del Poder Especial, a él conferido por Martín González Espinosa, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula número 4-89-402, con residencia en San Joaquín número 128 F, Corregimiento de Pedregal, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra intitulada ESTRELLA DE AMOR, de la cual es autor el señor Martín González Espinosa; Que el Libro en referencia contiene una recopilación de Poesías, Poemas, Canciones, Acrósticos y una breve historia infantil. Consta de un (1) solo volumen, posee treinta y seis (36) páginas. Fue impreso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

en los Talleres de la Dirección de Estadística y Censo
de la Contraloría General de la República, en el año
1979;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra
está formulada dentro del término que establece el Ar-
tículo 1915 del Código Administrativo y por disposición
que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo
Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Li-
bro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística
de este Ministerio la obra intitulada "ESTRELLA DE
AMOR", cuyo autor es el señor MARTIN GONZALEZ
ESPINOSA y que en su nombre y representación ha so-
licitado el Licenciado Boifvar Dávalos Moncayo.

Expiase a favor de la parte interesada el certificado
presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mien-
tras no se prueba lo contrario de conformidad con lo dis-
puesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
Administración y Finanzas

RENE LUCIANI L.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 2426

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 24 de Nov. de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ENRIQUE PRECIADO F., de la

firma Forense ZUNIGA, PRECIADO Y ZUNIGA, con
oficinas en Calle 34 Este No. 4-30, segundo piso No.
201 en esta ciudad, lugar en donde reciben notificaciones
personales en uso del Poder Especial conferido por
el señor Abel Candanedo Moreno, varón, panameño,
mayor de edad, casado, contador, con cédula de identi-
dad personal No. 4AV-19-1042 y domicilio en Avenida
Belívar No. 49-48 de la ciudad de David, Provincia de
Chiriquí, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro
de Educación, la inscripción en el Libro de Registro
de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en
el Ministerio de Educación, el Libro intitulado "HU-
MOREMO CRIOLLO" del cual es autor el señor Abel
Candanedo Moreno;

Que la obra "Humorismo Criollo", consiste en una re-
compilación de setenta y cinco (75) artículos, de carácter
humorísticos, sociales y algunos relatos que se refieren
por lo general a episodios de la vida del autor y a sus ob-
servaciones de hechos de la vida diaria en campos y ciu-
dades. Consta de ciento setenta y cuatro (174) páginas,
su impresión se hizo en la Imprenta Bárcenas de la
ciudad de Panamá en el mes de mayo de 1980;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra
ha sido formulada dentro del término que establece el
Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposi-
ción que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del
mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Li-
bro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística
de este Ministerio el Libro intitulado "HUMORIS-
MO CRIOLLO" cuyo autor es el señor ABEL CANDA-
NEDO MORENO, y que en su nombre ha solicitado el
Licenciado Enrique Preciado F.

Expiase a favor de la parte interesada el certificado
presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mien-
tras no se prueba lo contrario de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administra-
tivo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas

RENE LUCIANI L.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 4

(De 21 de noviembre de 1980)

Por el cual se crea el Impuesto del Camarón*

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARI-
TÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de Paritá, en el área de la Albina,
se están llevando a cabo varios proyectos de cultivos de
camarones por parte de la Empresa Privada, utilizando
para ello centenares de hectáreas de nuestras tierras
en ese lugar.

Que todas éstas empresas productoras de camarones,

han elevado sus solicitudes al Honorable Consejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Que con estos Proyectos se aliviará en parte el alto índice del desempleo, ya que los mismos crearán empleomanía a nuestros moradores, de igual manera causarán entradas al Municipio.

Que por tal razón el Consejo Municipal del Distrito y de acuerdo al acápite 9º. del Artículo 17, 87 y 88 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que faculta a los Municipios, la creación de impuestos, contribuciones, tasas, etc. etc. En consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Impuesto Municipal a todas las Empresas o Compañías dedicadas al cultivo o cría de camarones en el Distrito de Parita.

ARTICULO SEGUNDO: Las compañías o Empresas dedicadas o que en el futuro se dediquen a la explotación de la Industria de la cría de Camarones, en Estanques, Tinas, etc., Pagarán el siguiente impuesto.

a) Las empresas o Compañías dedicadas al cultivo o cría de camarones en este distrito, pagarán un (1) centavo por cada libra de camarones cosechado.

b) El Tesorero Municipal del Distrito, está debidamente autorizado o facultado para llevar a cabo el cobro del referido impuesto, mediante comprobante de cosecha declarada por las Empresas o Compañías.

ARTICULO TERCERO:---

Estos pagos deben hacerse quince (15) días después de realizada cada cosecha y de acuerdo a la declaración de producción, por parte de las Empresas.

ARTICULO CUARTO:--

El Consejo Municipal, queda facultado para hacer cualquier reforma al presente Acuerdo, el cual entrará a regir a partir del día primero (1) de enero de 1981.

Dado en Parita, a los veintinueve (29) días de noviembre de mil novecientos ochenta (1980)

El Presidente
José Isabel Aparicio

La Secretaria
Eyra Castillero

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO....PARITA....
NOVIEMBRE....VEINTICUATRO (24) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980).

EJECUTASE Y CUMPLASE

El Alcalde
José Isabel Aparicio

El Secretario
Bernabé Luna T.

AVISOS Y EDICTOS

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN - BID No. 2)
PRESTAMO No. 578/SF-PN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC -3 -80

A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 3 de enero de 1981 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los: EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO, UBICADO EN CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en el Palacio Municipal (Sala de Reuniones), Prov. de Herrera.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 10 de diciembre de 1980 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de OCHENTA BALBOAS (B/80.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2 Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

CAMARA PANAMENA DE LA CONSTRUCCION (CAPAC, Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector

1ª. publicación

UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
USMA - BID

Licitación Pública Internacional No. E-3-80
La Universidad Santa María La Antigua, por intermedio de la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID, invita a personas y/o firmas nacionales y de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo a presentar propuestas formales para el suministro e instalación de Equipo de Laboratorio de Química y Biología de la Universidad Santa María La Antigua ubicada en la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto - Corregimiento de Betania).

Las propuestas se recibirán en la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID hasta las 10:00 del día 29 de enero de 1981, hora y fecha en que será abierta la Licitación Pública Internacional y deberán ser presentadas por intermedio del Agente o Representante establecido en Panamá.

Esta Licitación Pública se llevará a cabo con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante su fondo para Operaciones Especiales.

El pliego de condiciones y las especificaciones para esta Licitación podrán obtenerse mediante el pago de Diez Balboas (B/.10.00) a partir del día 10 de diciembre de 1980, en la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID, ubicada en la Universidad Santa María La Antigua Edificio "G", Primer Ato, durante los días hábiles de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Dicha Licitación se llevará a cabo en el Aula Magna.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

R.P. Carlos María Ariz, c.m.f.
Rector.

L 18,7886

(1a. publicación)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 9700 del 24 de octubre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "BODEGA 55", ubicado en el Sector 18, Nuevo Veranillo, #18-121, del Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor HAU KWOK SING.

Panamá, 26 de noviembre de 1980.

Atentamente,
JOSE CHAN LOPEZ
Cédula No. 8-170-693

L158798
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MANUEL ORLANDO FAJARDO LOPEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, - Panamá, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta. VISTOS:.....

Por lo antes expuesto, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a MANUEL ORLANDO FAJARDO LOPEZ, varón, panameño, moreno soltero, estudiante, de 18 años de edad, no porta documentación personal, alguna, hijo de Víctor Manuel Fajardo y Paula López, residente en San Lázaro Sector 2, Belisario Porras, casa No. 183 a la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de posesión ilícita de droga.

Compútesse al sentenciado el tiempo preventivamente detenido en razón de este delito.
Fundamento Legal: Artículos 681, 683, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial 17, 18, 30, 37, 38, 57 del Código Penal; Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(do) Licio, Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito

(do) Rogelio A. Saltarín, Secretario
Se advierte al sindicado MANUEL ORLANDO FAJARDO LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

Licio, Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito

Licio, Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 1224)

EDICTO EMPLAZATORIO No.9

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER, varón, panameño, mayor de edad, casado, Visitador Médico, negro, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-895, hijo de Caleb Elvy y Myrtle de Elvy, residente en Vía España, Casa No. 6004 y en el Edificio Gálvez, Calle 31, apto 17, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, - Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a FRANCISCO ANTONIO ELVY

LARRIER, varón, panameño, mayor de edad, casado, visitador médico, negro, portador de la cédula de identidad personal No.8-98-898, hijo de Caleb Elvy y Myrtle de Elvy, residente en Vía España, casa No.5004 y en el Edificio Gálvez, Calle 31, apto. 17, a la pena de CINCO MESES Y VEINTE DIAS DE RECLUSIÓN, los que cumplirá en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales de este juicio y las ocasionadas por su rebeldía.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24a, 37, 38, 60 y 237 del Código Penal; artículos 2151, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2356 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (F do.) Licdo. Antonio Guardia Oses.....El Secretario, (F do) César A. Gordillo."

Se le advierte al procesado FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(F do) Licdo. Antonio Guardia Oses.
(F do) César A. Gordillo,
Secretario
(Oficio 74).

EDICTO EMPLAZATORIO No.10

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, varón, panameño, trigueño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-185-244, hijo de Nicolás Macías y Encarnación María Sánchez, con residencia en Villa Guadalupe, Multifamiliar No.1, apto. No.12, planta baja, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, varón, panameño, trigueño, unido, portador de la cédula de identidad personal No. 8 185 - 244, residente en Villa Guadalupe, Multifamiliar No.1, Apto. No.12, hijo de Nicolás Macías y Encarnación María Sánchez, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Cópiese, notifíquese y archívese.

El Juez, (F do.) Licdo. Antonio Guardia Oses.....El Secretario, (F do) César A. Gordillo."

Se le advierte al procesado ARISTIDES MACIAS SANCHEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad

de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses.
(F do) César A. Gordillo,
Secretario.
(Oficio No.76).

EDICTO EMPLAZATORIO No.108

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a SANTIAGO CARCAMO ASPRILLA, varón, panameño, soltero, de 24 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-207-1799, residente en Calle 44 Bella Vista, Casa No.47, apto. No.8, hijo de Santiago Cárcamo y Teresa A. de Cárcamo, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria: "JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SANTIAGO CARCAMO ASPRILLA, varón, panameño, soltero, de 24 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-207-1799, residente en Calle 44 Bella Vista, Casa No.47, apto. No.8, hijo de Santiago Cárcamo y Teresa de Cárcamo, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por imprudencia en perjuicio de Roberto Valdívieso.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuenta las partes con el término de tres días, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el pleاريو.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No.283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (F do) Licdo. Antonio Guardia Oses.....El Secretario, (F do) César A. Gordillo."

Se le advierte al procesado SANTIAGO CARCAMO ASPRILLA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado SANTIAGO CARCAMO ASPRILLA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de octubre de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(F do.) Licdo. Rogelio A. Salazar,
(fdo) César A. Gordillo,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CARLOS JULIO SOSA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta,

VISTOS/

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CARLOS JULIO SOSA, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-150-910, residente en calle 12 oeste, Victoriano Lorenzo casa No. 11-28, Apto. 28, estudiante de arquitectura nació el 14 de agosto de 1949, hijo de Narcisa Sosa y Julio Sosa, a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales del juicio, como reo del delito de lesiones personales.

Fundamento Legal: Art. 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60, 319 del Código Penal.

Compétese al sindicado de la pena impuesta por este Tribunal, el tiempo que estuvo detenido.

Cópiase, notifíquese y cumplesse.

(Fdo) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo) Lcdo. Rogelio A. Saltarín (srio).

Se advierte al sindicado CARLOS JULIO SOSA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia queda notificada para todos los efectos legales la causa que seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Lcdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficios 1224)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE EULOGIO CEDENO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, primero de septiembre de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE EULOGIO CEDENO, varón, panameño, trigueño, de 19 años de edad, nacido en el Paso Real de Penonomé, el día 14 de septiembre de 1957, con cédula de I.P. No. 2-126-799, mecánico, soltero hijo de Alejandro Martínez y Secundina Cedeno, residente en Santa Cruz, Barraca Nuevo Tivoli, Casa No. 9, Cuarto No. 408, con estudios hasta el II año de escuela secundaria, a la pena de SES (6) MESES DE RECLUSIÓN en establecimiento carcelario que indique el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los acusados por su rebeldía como reo del delito de posesión de drogas.

Se ordena notificar al reo rebelde mediante Edicto Emplazatorio.

Compétese al sindicado el tiempo que lleva detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356 del Código Judicial; 18, 37, 38, 57, 60 del Código Penal, Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiase, notifíquese y cumplesse.

(Fdo) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte al sindicado JOSE EULOGIO CEDENO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio 1487)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a JORGE LUIS MONTES CORTEZ, cuyas generales de Ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto emplazatorio, que habrá de hacerse por una sola vez en Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 158 David, catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta -1980-.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JORGE LUIS MONTES CORTEZ, varón, panameño, de 20 años de edad, trigueño, soltero, conductor, portador de la cédula de identidad personal No. 2-245-547 nació en Panamá el día 28 de febrero de 1959, hijo de

Manuel A. Montes y de Dolores Cortés, con residencia en la Barriada San José, por infractor de normas legales contenidas en la Ley No. 59 de 1941, reformada a su vez por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, o sea por el delito de Posesión ilícita de Drogas Heróicas, y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo el sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese (fdo.) El Juez, Lcdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) A. Candanedo S. Secretario

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, once -11- de julio de mil novecientos ochenta -1980-.

Como hasta la fecha ha sido imposible localizar a Luis Montes Cortés, este Despacho ordena notificar a este el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese (fdo.) El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) A. Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado Jorge Montes Cortés, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, hoy 15 de julio de 1980.

El Juez (fdo.)

Lcdo. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí

(fdo.) Alcibíades Candanedo S.
Secretario

(Oficio 434)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A RUFINO VEGA CORTES, JUAN CASTILLO, ANTONIO GOMEZ, EMILIANO VEGA y MARCOS GOMEZ, de generales y paraderos que se desconocen, para que por sí o por medio de apoderados, se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio que sobre la Finca No. 2608, inscrita al Folio 418, Tomo 327, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que en sus contra ha interpuesto ELIGIO GOMEZ DUARTE, y para la cual se le conceden un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial conforme al artículo 472 del Código Judicial, conforme ha sido subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hacen dentro del término del emplazamiento, se le designarán un Defensor Ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de noviembre de 1980, y copias de los mismos quedan a disposición de las partes interesadas para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) Lcdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,
(fdo.) Luis Estrada Portugal

(L182026)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION LICITACION PUBLICA No. 1-8010-1C

CONSTRUCCION DE ADICION DE ESTRUCTURA DE ACERO AL COLEGIO FRANCISCO MORAZAN-DAVID-PROVINCIA DE CHIRIQUI

AVISO

Hasta las 10:00 a.m. del día 23 de diciembre de 1980, se recibirá, en el Departamento de Proveeduría y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en Ave. Justo Arosemena y Calle 27 (Edificio Poli), propuestas formales, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra, y cuanto se requiera para la construcción de la adición de estructura de acero y cubierta metálica al Colegio Francisco Morazán, ubicado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, de acuerdo con el Código Fiscal y disposiciones relacionadas vigentes.

Los interesados podrán retirar los respectivos Pliegos de Cargos y Especificaciones y Juegos de Planos en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, ubicada en la planta baja del Edificio Poli en la dirección arriba mencionada, previo depósito, mediante efectivo o cheque certificado, de la suma de Treinta Balboas (B/30.00) por cada Pliego y Juego de Planos.

Por cada Pliego y Juego de Planos que se devuelvan, en buenas condiciones, a más tardar treinta (30) días después del acto de apertura de propuestas de esta Licitación, se devolverá al interesado sesenta por ciento (60%) del valor depositado. Quienes retiren Pliegos y Juego de Planos y no participen en la Licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Sala de Conferencias del Ministerio de Educación.

RENE LUCIANI L.
Director Nacional de
Administración y Finanzas

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA CON SEDE EN ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de THOMAS McGRANE (q.e.p.d.) se ha dictado auto de esta misma fecha, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de THOMAS McGRANE (q.e.p.d.), desde el día 27 de noviembre de 1980, según consta en el certificado de Defunción expedido por la Dirección General de Registro Civil; y
b) Que se tiene como heredera del causante a EDNA MAE McGRANE DE FLAHERTY, en su calidad de hija del de cujus.

SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada de THOMAS McGRANE (q.e.p.d.), todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como pariente al Señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, Fdo. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.- Fdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E. Secretario
 Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el día de hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
 Juez Quinto del Circuito de Panamá

(fdo.) OSWALDO M. FERNANDEZ E.
 Secretario

(L159639)
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROBERTO MARTINEZ RAMOS se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta."

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROBERTO MARTINEZ RAMOS desde el día 25 de agosto de 1978 fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros CARMEN VICTORIA RODRIGUEZ VDA. DE MARTINEZ en su condición de esposa del causante y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez

(fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su legal publicación,

Panamá, 24 de noviembre de 1980.
 El Juez,

Fermín Octavio Castañedas,

El Secretario
 Guillermo Morón A.

(L159633)
 Unica publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 07/11/80-10 CERTIFICA:

Que la Sociedad Marluna, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0538 Folio: 0054 Asiento: 113894 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de enero de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la Ficha: 061598 Folio: 004712 Imagen: 0432 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8353 de 2 de octubre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Folio 4712, imagen 447, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, siete de noviembre de mil novecientos ochenta a las 3:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
 Certificadora

(L010329)
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ M., mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAMIRO VILLARREAL TORRES.

Se advierte a la enlazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 1 de octubre de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El JUEZ,

(fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
 (fdo) JUAN C. MALDONADO